

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	ANA TERESA GUISAO SALAS
Demandado	NATALIA URREGO RENDON
Radicado	05001 40 03 028 2023-01020 00
Instancia	Unica
Providencia	Autoriza Aviso y Requiere so pena de desistimiento tácito.

Se allega constancia de la citación para la notificación personal enviada a la demandada (Doc. 07 a 10), en la dirección informada en la demanda, la cual fue realizada conforme lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

Es de anotar, en todo caso, que, en virtud de la virtualidad de los procesos en la actualidad, es innecesario el envío de la citación conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso de la ejecutada conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE, para que pueda la demandada tener conocimiento íntegro de la demanda.**

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con lo establecido en el art. 317 del C.G. del P. deberá cumplir con la carga en un término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,20

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241a84dd5b3f05b0cc69cb363d554fad85f98fd46bd9d8afef467206b1613f68**

Documento generado en 28/02/2024 06:01:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>